



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, enero diecisiete de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Paula Andrea Gómez Restrepo
Ejecutado	Alexanther Díaz Valois
Radicado	05001-31-10-011-2019-00 813 -00
Instancia	Única
Decisión	Corrige Auto

Mediante auto del pasado 23 de noviembre del año 2021, se incurrió en un error involuntario en el primer párrafo de los antecedentes en lo que respecta al nombre del menor en favor de quien se encuentra el recaudo ejecutivo, en el cual se nombró a Isabella Maya Largo, cuando realmente el nombre correcto del es **Emanuel Díaz Gómez**, por lo que se impone la corrección de dicha providencia.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 286 del CGP, que autoriza la corrección de las providencias judiciales, en los casos de errores aritméticos y aquellos que se hayan originado **en omisión o cambio de palabras** o alteración de éstas; de oficio o a solicitud de parte, en cualquier tiempo, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra aquella, salvo los de casación y revisión; siempre que estén contenidos en la parte resolutive o influyan en ella,

En razón de lo antes expuesto el Juzgado Once de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto notificado por estados del 23 noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del menor es **Emanuel Díaz Gómez**.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42f3817075f145cdfb587c31bfdeb72bd8496ec446104a760f2611839
4ccd716**

Documento generado en 17/01/2022 11:19:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**